



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

APERTURA PRESUPUESTAL 2021

PAUTAS GENERALES

1. PRESUPUESTO BASE

Como punto se considera el Presupuesto Permanente 2020 (financiación 1.1 - Rentas Generales) de cada Servicio en moneda nacional, actualizado con los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo al 01/01/2020 y ajustado con las Resoluciones del CDC, CDG y CDA que involucran afectaciones presupuestales de carácter permanente.

Los incrementos presupuestales que otorgue la ley de presupuesto nacional para el período 2020 - 2024 a la Universidad de la República y que se encuentren pendientes de distribución por parte del CDC al 31 de diciembre del 2020, se imputarán en la Unidad Ejecutora 50 en los programas que disponga la ley.

2. PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Todos los créditos de la Universidad de la República, se distribuirán entre los programas que aprobará la ley de presupuesto nacional para el período 2020 - 2024.

Programa 347 - Calidad Académica, Innovación e Integración del conocimiento a nivel nacional e internacional.

Programa 348 - Transformación y transparencia de la estructura institucional.

Programa 349 - Universidad inclusiva y efectivización de los derechos de las personas.

Programa 350 - Inserción universitaria en el sistema integrado de salud.

Programa 351 - Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional.

Programa 352 - Plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario.

Programa 355 - Otras remuneraciones.

3. PARTIDAS CENTRALES

Las partidas correspondientes a: Progresivo Docente, Antigüedad No Docente, Dedicación Total, Beneficios Sociales, Decretos y Cuota Mutual, se distribuirán de acuerdo a la ejecución del año 2020, sujeto a evaluación por la Dirección General de Administración Financiera. En el correr del ejercicio 2021, esa Dirección General ajustará estas partidas en función de la ejecución real.

4. PROGRAMAS CENTRALES

Los montos correspondientes a los proyectos y programas 2021 de CSIC, CSE, CSEAM, CCI, Servicio de Relaciones Internacionales, Comisión Sectorial de Posgrados, Educación Permanente y otras Unidades responsables se distribuirán por trasposiciones de crédito en el transcurso del ejercicio.

En oportunidad de la distribución de Programas Centrales y Proyectos Institucionales y a efectos de financiar el Progresivo por Antigüedad Docente y la Partida de Actualización Bibliográfica, se aplicará la Resolución 90 Numeral 3, del CDC de fecha 09/08/1994.

5. MODIFICACIONES PERMANENTES

El saldo de la partida "Reserva de proyectos y programas" que asciende a \$ 199.560 a precios 01/01/2020 en el rubro sueldos, se asignará en igual rubro en la partida "Fondo para imprevistos".

6. MODIFICACIONES DE EJERCICIO

Déficit 2020: Los servicios que culminen el ejercicio 2020 con déficit en la financiación 1.1 - Rentas Generales, se les efectuará el descuento de dicho importe en su Apertura Presupuestal 2021.

Cambios de apertura en los objetos del gasto: Se encomienda a la Dirección General de Planeamiento, realizar el análisis de los requerimientos de cambios en objetos del gasto, a efectos de su incorporación al crédito de ejercicio o permanente, según corresponda, en la Apertura Presupuestal 2021.

Cambios de financiación: Se encomienda a la Dirección General de Administración Financiera y Dirección General de Planeamiento, realizar el análisis de los requerimientos de cambios de financiación a incorporar en la Apertura Presupuestal 2021.

Seguro de Agrupamiento: Se debitará de las partidas de gastos de cada servicio el importe correspondiente.

7. APERTURA PRESUPUESTAL POR SERVICIO

La Apertura Presupuestal por Servicio se distribuirá en:

Financiación 1.1 - Rentas Generales

Financiación 1.2 - Fondos de libre disponibilidad:

b1) Artículo 542.

b2) Recursos propios.

Corresponde precisar:

La estructura de financiación no es de carácter permanente y está sujeta a revisión anual.

Respecto a los créditos establecidos en la Apertura Presupuestal provenientes de la financiación 1.2 - Artículo 542:

- la DGAF en el transcurso del año habilitará los montos en efectivo a los Servicios de acuerdo al flujo de la recaudación.
- la rendición de los mismos se realizará, como en años anteriores, de acuerdo a los literales a), b) y c) del correspondiente Artículo.

Montevideo, 07 de diciembre de 2020.